

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, 30/06/2022

Señor (a): Abg. Carolina Velasco

SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Presente.-

De mis consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 396. - *Organización social*, Artículo 404.-  
*Atribuciones de la Secretaria encargada de la participación ciudadana* y Artículo 427.-  
*Conformación* de las asambleas, del Libro I.3, Titulo II del Código Municipal y el artículo 18 y 19 del  
Reglamento a la Ex Ordenanza Metropolitana No. 102, se remite la información **VALIDADA** por  
quien suscribe y requerida para proceder a la inscripción de la Asamblea Barrial  
Zona 3... Unión... Popular..., del barrio Comite del Pueblo...,  
Parroquia Comite del Pueblo..., de la Administración Zonal Eugenio Espejo

Agradezco la atención que se dé al presente.

Saludos cordiales,

F: [Firma]  
COORDINADOR(A) PARROQUIAL

F: [Firma]  
DIRECTOR(A) DE GESTIÓN PARTICIPATIVA

Anteep. Santiago Garces M.  
COORDINADOR(A) PARROQUIAL

Ing. Monica Barros  
DIRECTOR(A) DE GESTIÓN PARTICIPATIVA

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, 30 / 06 / 2022.

Señor (a): M<sup>g</sup> Gabriela Yanguéz

ADMINISTRADOR (A) ZONAL Eugenio Espejo

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente, se solicita tramitar ante el órgano competente, la inscripción de la información de la Asamblea Barrial Zona 9 Unión Popular del barrio Comite del Pueblo, Parroquia Comite del Pueblo, perteneciente a la Administración Zonal Eugenio Espejo, acorde a lo establecido en el Artículo 396.- **Organización social** y Artículo 427.- **Conformación** de las asambleas barriales, del Libro I.3, Título II del Código Municipal y el artículo 18 y 19 del Reglamento de la Ex Ordenanza Metropolitana No. 102.

El expediente adjunto contiene los siguientes documentos:

1. Acta de Conformación de la Asamblea Barrial
2. Acta de designación de la Directiva de la Asamblea Barrial
3. Acta de designación de los Representantes para la Asamblea Parroquial
4. Normas internas de funcionamiento y procedimiento parlamentario

F: 

F: 

Sr/Sra.: Christian Eduardo Dueñas

Sr/Sra.: Enith Jadira Sarango Piedra

CC: 1423354690

CC: 171689777-0

Número telefónico: 0998285444

Número telefónico: 0997045212

Correo: cdueñas@opcionauto.com

Correo: Jady.Sarango662@gmail.com

COORDINADOR(A) DE LA ASAMBLEA BARRIAL

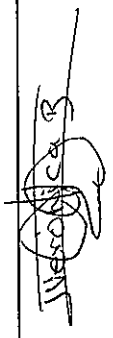
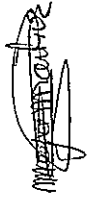
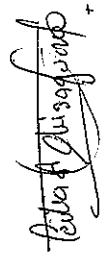
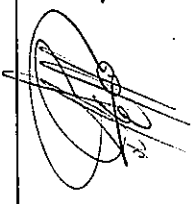

SECRETARIO/A DE LA ASAMBLEA

NOTA: SOLICITUD DE OFICIO DE USO EXCLUSIVO DE LA CIUDADANÍA

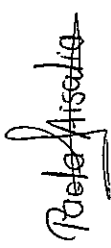
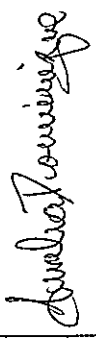
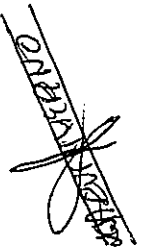


ACTA DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA PARROQUIAL

NRO	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EDAD	CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO Y DIRECCIÓN	FIRMA
1	Mónica Liliana Luna Sánchez	1708631592	58	Correo: mmonica.luna@gmail.com Telf: 3454519 - 0984535971 Dirección: Jocachim Súa, bogra N63-13 Francisco P. B.	Mónica Luna S
2	Jenny Luna A.	1707890719	61	Correo: Telf: 0983630044 Dirección: Fco. Revuelto y Joaquín Chiriboga	Jenny Luna A
3	Urbano Elizabeth Zuñiga	1721961116	36	Correo: danielzuñiga28@gmail.com Telf: 0998808782 Dirección: Francisco Revuelto y Joaquín Chiriboga	Urbano Elizabeth Zuñiga
4	Jaime Sandino Luna	1707503627	60	Correo: 1 Telf: 0995374209 Dirección: Fco Revuelto y Joaquín Chiriboga.	Jaime Sandino Luna
5	Tania Polpe	1708343718	54	Correo: tantapilpe@live.com Telf: 0993560258 Dirección: Francisco Revuelto y Jocachim Chiriboga	Tania Polpe

ACTA DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA PARROQUIAL




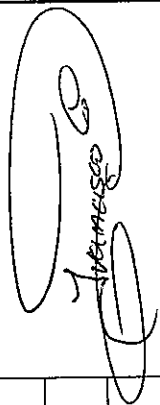

NRO	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EDAD	CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO Y DIRECCIÓN	FIRMA
6	Verónica Mariela Burgos Montenegro	040128011-0	42	Correo: veritoburgos@hotmail.com Telf: 0987190544 Dirección: Comité del Pueblo	
7	Rosa Mayra Martínez Sánchez	1715361984		Correo: Shantalmayra@hotmail.com Telf: 0979334915 Dirección: Joaquín Chiriboga	
8	Levía de los Angeles Chisaguano Pachacama	171229446-9		Correo: angeles-86@gmail.com Telf: 0999715903 Dirección: Comité del Pueblo	
9	Iván Hidalgo	1705122529		Correo: ivanhig356@gmail.com Telf: 0982092872 Dirección: Joaquín Chiriboga	
10	Allisson Guisella Sarango Burgos	1725028888	21	Correo: alis17sarangogmail.com Telf: 0983061419 Dirección: Comité del Pueblo	

ACTA DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA PARROQUIAL



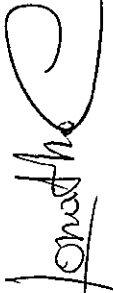
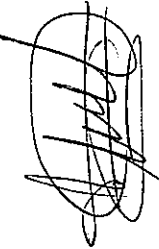

NRO	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EDAD	CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO Y DIRECCIÓN	FIRMA
11	Paola Aisalia	1724879661		Correo: Paolaaisalia27@hotmail.com Telf: 0961357010 Dirección: Comité del Pueblo	
12	Marion Aisalia	15134685		Correo: marichamichia@hotmail.com Telf: 0969292837 Dirección:	
13	RUTH MERINO	160033704		Correo: YOSH.1917@hotmail.com Telf: 0984435450 Dirección: Yoaquin Chiriboga	
14	Mariana Andrade	1405751863		Correo: Telf: 2806216 Dirección: Comité del Pueblo	
15	Erminio Rosero	1705677547		Correo: Comité del Pueblo Telf: 0969895890 Dirección: Yoaquin Chiriboga	

ACTA DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA PARROQUIAL

NRO	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EDAD	CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO Y DIRECCIÓN	FIRMA
16	Irene Catalina De la Cruz V.	100276070-8	42	Correo: irca.dy.04081316@gmail.com Telf: 0984875529 Dirección: Pecho Campana y Feo. Revuelto	
17	Patricia Quishimbó	17150859743	43	Correo: Telf: 0998255929 Dirección: Comité de Pueblo	
18	Fernando Peñafiel	1709226177	48	Correo: Telf: 0984389931 Dirección: Comité de Pueblo Zona 9	Peñafiel
19	Melany Lizbeth Sandoval Pilpe	1750132217	24	Correo: Telf: 0989699929 Dirección: Comité del Pueblo Zona - 9.	
20	Sandra Suma	1410220672	56	Correo: Telf: 3450953 Zona 9 Dirección: <del>Francia del Pueblo 2049</del> <del>Hooper chumbay</del> C.P.	

NRO	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EDAD	CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO Y DIRECCIÓN	FIRMA
30	Christian Dueñas	1723354690		Correo: <i>cobena@opcionauto.com</i> Telf: 0998285444 Dirección: ZONA 9.	
31	Jadira Sarango	1716897770		Correo: <i>JadySarango662@gmail.com</i> Telf: 2808702/0977045222 Dirección: ZONA 9.	
32	Stalin Parra	1719003541	39	Correo: <i>stalinparra1084@gmail.com</i> Telf: 0998295186 Dirección: ZONA 9	
33	Francisco Contuevas	0301111829		Correo: - Telf: 0987498883 Dirección: Juan de León E/2-183	
34	Andrés León	0815327715	40	Correo: <i>andresleon77@gmail.com</i> Telf: 0998352554. Dirección: ZONA 9	
35				Correo: Telf: Dirección:	

ACTA DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA PARROQUIAL

NRO	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EDAD	CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO Y DIRECCIÓN	FIRMA
21	Israel Dión	1710366350	48	Correo: booliana2.1970@hotmail.com Telf: 046 9183851 Dirección: Comité Pueblo	
22	Luis Alonso Sobal	1709548455	54	Correo: LuisAlonsoSobal@Hobersil.com Telf: 09 59 29 3460 Dirección: Comité Pueblo	
23	Jonathan Sarango	1754766529	29	Correo: JONATHAN.Gmail.com Telf: 09 8 29 56588 Dirección: Comité del Pueblo	
24	Enith Sarango	171689777-0	35	Correo: jody.sarango662@gmail.com Telf: 0997045212 Dirección: Comité del Pueblo	
25	Stalin Parra	1719003541		Correo: Stalimoreno84@gmail.com Telf: Dirección: Comité del Pueblo	

F: 

Christian Dueñas  
 NOMBRE Y APELLIDO

COORDINADOR(A) DE LA ASAMBLEA

X Sadira

F: 

→ Nombre → Julia Sarango  
 NOMBRE Y APELLIDO

SECRETARIO(A) DE LA ASAMBLEA



## ACTA DE DESIGNACIÓN DE LA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA BARRIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y en concordancia a: El Reglamento Sustitutivo al Reglamento de la Ordenanza Metropolitana No. 102 que promueve y regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, en lo referente a las asambleas barriales establece lo siguiente:

**Artículo 427 Conformación.** - *“Las asambleas barriales estarán integradas tanto por ciudadanos a título personal o colectivo y organizaciones públicas y privadas sean de hecho o de derecho; de carácter territorial, temático o social”.*

**Artículo 429.- Funcionamiento.** - *“Las asambleas barriales establecerán sus formas de organización, tanto en su funcionamiento cuanto en su gobierno, dirección y representación. Se observarán los principios de alternabilidad, equidad de género y rendición de cuentas de sus representantes o directivos, de acuerdo con la Constitución y la ley.*

*Las asambleas barriales deberán establecer planes de acción y mecanismos para la selección de sus directivas.”*

**Artículo 23.- De la dirección de la asamblea barrial-** *“En concordancia con lo establecido en el artículo 40 de la Ordenanza Metropolitana 102, la asamblea barrial tendrá una directiva conformada por al menos un coordinador y un secretario, pudiendo ampliarse esta directiva de acuerdo a lo que determinen sus normas internas de funcionamiento. Adicionalmente, estas normas internas de la asamblea barrial establecerán los períodos de vigencia de sus directivas, garantizando los principios democráticos consagrados en la Ordenanza Metropolitana 102, especialmente los de alternabilidad, inclusión, equidad, paridad de género e igualdad, estando las directivas obligadas a cumplir con la rendición de cuentas de su ejercicio.*

*Los miembros que conforman la directiva de la asamblea barrial podrán renunciar a su cargo en cualquier momento, notificando de su decisión a la asamblea que lo designó. Con el fin de mantener un archivo actualizado y de garantizar el acceso a la*

*información de los ciudadanos, la asamblea barrial enviará una copia de la renuncia con su aceptación y del nombramiento de su reemplazo a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana a través de la Administración Zonal correspondiente.”*

**Artículo 24.- Funciones del Coordinador de la Asamblea-** *Corresponde al coordinador de la asamblea:*

- a) Dirigir las reuniones de la asamblea, facilitar el desarrollo de los debates, y aplicar el procedimiento parlamentario respectivo, velando por el respeto a los principios y derechos de participación establecidos en la Ordenanza y la legislación vigente;*
- b) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;*
- c) Establecer el orden del día de las respectivas convocatorias, con consideración de los requerimientos de los demás miembros;*
- d) Firmar las actas de la asamblea;*
- e) Llevar y conservar un registro original de las actas de las asambleas;*
- t) Inscribir el acta de conformación de la asamblea ante la Administración Zonal dentro del término establecido en la Ordenanza y en este Reglamento;*
- g) Inscribir la información de la directiva de la asamblea barrial ante la Administración Zonal correspondiente, dentro del término establecido para el efecto;*
- h) Solicitar a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana apoyo para aplicar los mecanismos de mediación establecidos en el artículo 27 de la Ordenanza;*
- i) Todas las demás contempladas en la Ley, la Ordenanza o en las normas internas de funcionamiento respectivos. En caso de ausencia temporal o definitiva, será sustituido por el secretario designado por la asamblea.*

**Artículo 25.- Funciones del Secretario de la Asamblea.** - El secretario de la asamblea será seleccionado por los miembros de la misma. Corresponde al secretario:

- a) Reemplazar al coordinador en caso de ausencia temporal o definitiva;
- b) Actuar como secretario en las reuniones de la asamblea; y,
- c) Mantener un registro actualizado de todos los miembros de la asamblea, el cual deberá incluir los nombres completos, dirección para recepción de notificaciones y medios de contacto tales como teléfonos y correos electrónicos; dicho registro deberá ser entregado a quien lo reemplace. Cada vez que este registro sea actualizado, deberá remitirse una copia certificada por la directiva de la asamblea barrial a la Administración Zonal correspondiente.

**Artículo 26.- Requisitos para ser directivo.** - Para ser directivo de una asamblea barrial se requerirá:

- a) Ser persona natural y legalmente capaz;
- b) Estar en goce de sus derechos políticos; y,
- c) Acreditar pertenencia o vinculación al barrio al que pertenece la asamblea.

**1.- Desarrollo de la sesión:**

En el D.M. Quito siendo las 17:00 (am/pm) del día 25 Junio, del año 2022 se reunieron en La Casa Comunal Zona 9 los siguientes miembros de la asamblea barrial Zona 9 Union Popular, que han acreditado su domicilio en el presente barrio, con el objeto de designar a la Directiva de la asamblea barrial Zona 9 Union Popular, acorde a lo dispuesto en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

**2.- Consideración y aprobación de los puntos del orden del día:**

1. Designación del coordinador/a y secretario/a de la asamblea barrial.
2. Aceptación de cargos por parte de los nombrados.
3. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

En concordancia a las Normas Internas de Funcionamiento de esta Asamblea Barrial y al artículo 430 Sesiones, del Libro I.3, Título II del Código Municipal, se designó a los siguientes miembros como coordinador/a y secretario/a de la Asamblea Barrial:

Christian Eduardo Quejas Matebanchay

NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO

1423354690

CÓDIGO DE IDENTIDAD

0998285444 - 2866 224

NÚMERO TELEFÓNICO

0998285444

CÓDIGO

barrio Chiriboga N61-13 Zona 9.

DIRECCIÓN DOMICILIARIA

cdueñas@opcionauto.com

CORREO ELECTRÓNICO

**COORDINADOR/A DE LA ASAMBLEA  
BARRIAL**

Enith Lidia Sarango Piedra

NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO

171689777 - 0

CÓDIGO DE IDENTIDAD

0997045212

NÚMERO TELEFÓNICO

2808702 -

CÓDIGO

Felipe Proano N6178 zona 9.

DIRECCIÓN DOMICILIARIA

edysarango662@gmail.com

CORREO ELECTRÓNICO

**SECRETARIO/A DE LA ASAMBLEA BARRIAL**

Las personas antes mencionadas manifiestan la aceptación de los cargos para los cuales fueron elegidos/as y para su legitimación, la presente acta fue leída y aprobada por mayoría simple de los miembros presentes, y en constancia de todo lo anterior firma el coordinador/a y secretario/a de la Asamblea Barrial.....

F:  \_\_\_\_\_

F:  \_\_\_\_\_

Christian Eduardo Duenas Matibanchay  
NOMBRE Y APELLIDO

Faith Jodira Surrango Piedra  
NOMBRE Y APELLIDO

CC: 1423354690  
COORDINADOR/A ASAMBLEA BARRIAL

CC: 171689777 -0  
SECRETARIO/A ASAMBLEA BARRIAL

Zona 9 Unión Popular  
NOMBRE DE LA ASAMBLEA BARRIAL

**ACTA DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA PARROQUIAL**

En el D.M. Quito siendo las ..... h 14:00 del 25 de Junio del 2022, se reunieron los miembros de la Asamblea Barrial Zona y Unión Popular perteneciente al barrio Comite del Pueblo parroquia Comite del Pueblo constituida, inscrita y registrada en la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana el ..... de ..... del ..... con el objeto de designar a los Representantes a la Asamblea Parroquial

En concordancia con el **Artículo 396. - Organización social.** – "(...) Las organizaciones sociales se guiarán por los siguientes principios; Alternabilidad de sus dirigencias; Inclusión de todos los grupos poblacionales y sectoriales; Equidad e igualdad de género y generacional (...)", **Artículo 428.- Atribuciones y ámbito de acción**, del Libro I.3, Título II del Código Municipal y **Artículo 21.- Quorum**, del Reglamento de la Ex Ordenanza Metropolitana No. 102, se instala con 4 miembros de la Asamblea Barrial y se designa a las siguientes personas como representantes para la Asamblea Parroquial:

Christian Eduardo Darias Matebarchoy  
NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO

1723354690

CÉDULA DE IDENTIDAD

2806 224

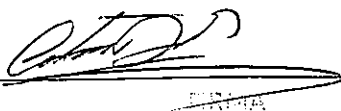
NÚMERO TELEFÓNICO

0998285444

CÉLULAR

Joaquín Chiriboga N61-13 zona 9  
DOMICILIO

cdvenas@opcionauto.com  
CORREO ELECTRÓNICO



**REPRESENTANTE No.1**

Enith Sadira Samango Piedra  
NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO

171679777-0

CÉDULA DE IDENTIDAD

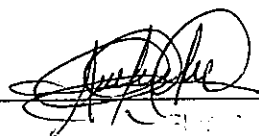
2808702

NÚMERO TELEFÓNICO

0997045272

Felipe Proaño N61-78 zona 9  
DOMICILIO

judycarango662@gmail.com  
CORREO ELECTRÓNICO



**REPRESENTANTE No.2**

ACTA DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA PARROQUIAL

STALIN PARRA.

NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO

1919003541

CÉDULA DE IDENTIDAD

2808-102

NÚMERO TELEFÓNICO

0998295186

CÉLULAR

Pedro Campaña. U63-88.

NACIONALIDAD

stalinarevalo84@gmail.com.

CORREO ELECTRÓNICO

FIRMA

**REPRESENTANTE No.3**

Francisco Contreras.

NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO

03011182-9

CÉDULA DE IDENTIDAD

NID

NÚMERO TELEFÓNICO

0987498883

Juan de León E 12-183

NACIONALIDAD

CORREO ELECTRÓNICO

FIRMA

**REPRESENTANTE No.4**

Las personas antes mencionadas manifiestan la aceptación de los cargos para los cuales fueron elegidos y para su legitimación, la presente acta fue leída y aprobada por mayoría simple de los miembros presentes, y en constancia de todo lo anterior firma el coordinador/a, y secretario/a de la asamblea barrial Zona y Union Popular.

F:

Christian Eduardo Deñas M.

NOMBRE Y APELLIDO

CC: 1723354690

COORDINADOR/A ASAMBLEA BARRIAL

F:

Enith Jadhira Sarango Piedra.

NOMBRE Y APELLIDO

CC: 171689777-0.

SECRETARIO/A ASAMBLEA BARRIAL

**MODELO DE NORMAS INTERNAS DE  
FUNCIONAMIENTO**



**NORMAS INTERNAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA**

**ASAMBLEA BARRIAL** Zona 9 Unión Popular

**DEL BARRIO** Zona 9

**PARROQUIA** Comité del Pueblo

**DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

**FECHA DE LA PRIMERA SESIÓN DE LA  
ASAMBLEA:**

25 **DE** 06 **DEL** 2022

## CAPITULO I

### DOMICILIO, DEFINICIÓN, ATRIBUCIONES Y ÁMBITO DE ACCIÓN

El presente documento que contiene las normas internas de funcionamiento de la Asamblea Barrial denominada Zona 9 Unión Popular, están basadas en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Libro I.3, Título II y en el Reglamento Sustitutivo al Reglamento de la Ordenanza Metropolitana No. 102 que promueve y regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social.

**Art. 1.- DEL DOMICILIO.** - La Asamblea Barrial denominada Zona 9 Unión Popular se conforma como un espacio de deliberación pública en el Barrio Zona 9, perteneciente a la Parroquia Urbana/Rural Comité del Pueblo, del Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador.

**Art. 2.- DEFINICIÓN.** - Las asambleas barriales son espacios de deliberación pública a nivel de los barrios de Quito, entendiéndose estos últimos como circunscripciones territoriales legalmente constituidas o aquellas que se auto identifiquen por motivos históricos, culturales y de necesidades, y que tienen como objetivo incidir en las decisiones que afecten a su barrio, la prestación de servicios en su sector, necesidades del sector y la comunidad y la gestión de lo público.

En el marco del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, es el órgano de representación del barrio y constituye el primer nivel de relación con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. (Artículo 426 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito)

**Art. 3.- ATRIBUCIONES Y ÁMBITO DE ACCIÓN.** - Las asambleas barriales dentro del ámbito de sus competencias ejercerán las siguientes atribuciones:

- Elegir a cuatro (4) representantes que participarán en la Asamblea Parroquial, asegurando que exista alternancia, equidad e igualdad de género, intergeneracional, interculturalidad e

inclusión. Estos representantes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez;

- Respetar y exigir el cumplimiento de derechos, especialmente en servicios públicos;
- Promover la organización social y la deliberación colectiva sobre temas del barrio;
- Analizar los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, parroquial, zonal y distrital, en función de una planificación coordinada con autoridades y otras instancias de participación para el desarrollo barrial;
- Construir y proponer agendas barriales de desarrollo a partir de la identificación de las necesidades específicas del territorio y las alternativas para satisfacerlas. Las prioridades establecidas en las agendas constituirán insumos a la planificación parroquial, zonal, y metropolitana;
- Ejercer control social a todas las instancias, organismos y empresas públicas municipales que conforman el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Promover y ser parte activa en los procesos de rendición de cuentas; y,
- Participar de los mecanismos de participación ciudadana y control social, establecidos en la ley y el presente Título. (Artículo 428 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito)

## CAPITULO II

### CONFORMACIÓN, DERECHOS, OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE LOS MIEMBROS

**Art. 4.- CONFORMACIÓN.** – Las asambleas barriales estarán integradas tanto por ciudadanos a título personal o colectivo y organizaciones públicas y privadas sean de hecho o de derecho; de carácter territorial, temático o social. (Artículo 427 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito)

**Art. 5.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS.-** Los miembros de las asambleas tendrán los siguientes derechos:

- a) Ser convocados según los tiempos y los medios previstos en la Ordenanza, el Reglamento y sus normas internas de funcionamiento;

- b) Participar con voz y voto en todas las sesiones a las que fueren convocados, cumpliendo con lo dispuesto en la Ordenanza, el Reglamento y sus normas internas de funcionamiento;
- c) Ser tratados con respeto y cortesía;
- d) Presentar proyectos de resolución de manera individual o colectiva;
- e) Elegir y ser elegidos;
- f) Elegir a sus representantes para la asamblea parroquial;
- g) Solicitar y recibir información sobre los temas tratados por la asamblea, o de las actas de sesiones dentro del plazo máximo de ocho (8) días contados a partir de su solicitud;
- h) Ser reconocido como miembro de la asamblea cuando se cumpla con los requisitos establecidos en la Ordenanza, el Reglamento y sus normas internas de funcionamiento.  
(Artículo 12 del Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana 102)

**Art. 6.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.-** Los miembros de cada una de las asambleas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acudir a las asambleas de forma puntual;
- b) Participar activa y propositivamente en la toma de decisiones;
- c) Tratar con respeto y cortesía al resto de miembros de la asamblea;
- d) Informarse sobre los temas a ser tratados en la asamblea;
- e) Acreditar, cuando sea requerido, su calidad de miembro de la asamblea;
- f) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la Ley y en las normas propias de cada asamblea. (Artículo 13 del Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana 102)

**Art. 7. - DE LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBRO.** – Cualquier persona natural o jurídica u organización de hecho o de derecho podrá ser parte de una asamblea sin necesidad de que su participación deba ser aprobada o pueda ser limitada por esta. La persona solicitante sí deberá acreditar pertenencia, en razón de lo establecido en el procedimiento común, y deberá someterse a las normas internas de funcionamiento establecidas para todos los miembros.

La inclusión o desafección de cada miembro de una asamblea barrial deberá registrarse en las actas de la asamblea y publicitarse al resto de miembros por los mecanismos que estuvieren previstos en

las normas internas de funcionamiento. (Artículo 22 del Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana 102).

### CAPITULO III

#### DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA BARRIAL Y LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

**Art. 8.- DE LA DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA BARRIAL.** - La asamblea barrial tendrá una directiva conformada por al menos un coordinador/a y un secretario/a, pudiendo ampliarse esta directiva de acuerdo a lo que determinen sus normas internas de funcionamiento. Adicionalmente, estas normas internas de la asamblea barrial establecerán los períodos de vigencia de sus directivas, garantizando los principios democráticos consagrados en el actual Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito artículo 429, especialmente los de alternabilidad, inclusión, equidad, paridad de género e igualdad, estando las directivas obligadas a cumplir con la rendición de cuentas de su ejercicio.

Los miembros que conforman la directiva de la asamblea barrial podrán renunciar a su cargo en cualquier momento, notificando de su decisión a la asamblea que lo designó. Con el fin de mantener un archivo actualizado y de garantizar el acceso a la información de las y los ciudadanos, la asamblea barrial enviará una copia de la renuncia con su aceptación y del nombramiento de su reemplazo a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, a través de la Administración Zonal correspondiente. (Artículo 23 del Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana 102)

**Art. 9.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** - Los conflictos internos de la Asamblea Barrial serán resueltos por organismos propios de la organización. En caso de persistir los conflictos, las partes se someterán a la Ley de Mediación en los respectivos Centros de Mediación y Negociación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

#### SECCIÓN PRIMERA

#### QUÓRUM, SESIONES, REQUISITOS DE CONVOCATORIA.

**Art. 10.- QUÓRUM.** - El quórum mínimo de instalación y funcionamiento de la asamblea barrial será del cincuenta por ciento de sus miembros. Si a la hora señalada en la convocatoria no se cuenta con dicho número de asistentes, la asamblea se instalará una hora después con no menos de quince (15) miembros, sin perjuicio de que las normas internas de funcionamiento de la asamblea puedan establecer un quórum superior. (Artículo 21 del Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana 102)

**Art. 11.- SESIONES.** - Las sesiones de la asamblea barrial serán convocadas autónomamente por las organizaciones que existan dentro de los barrios, de acuerdo a sus propios estatutos, y podrán participar en calidad de invitados/as las autoridades o funcionarios/as municipales que hayan sido expresamente notificados.

La realización de las sesiones convocadas con la finalidad de elegir a los representantes ciudadanos o de generar insumos para la asamblea parroquial, deberán ser notificadas con al menos 48 horas de anticipación y sus resoluciones deberán ser notificadas formalmente a la administración zonal correspondiente, junto con las copias de la lista de asistentes, con sus firmas y números de cédula. (Artículo 430 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito)

**ART. 12. - REQUISITO DE CONVOCATORIA.** - La convocatoria a la asamblea barrial deberá contener el nombre de la asamblea barrial y la firma de responsabilidad de quien la convoca.

La asamblea barrial será convocada según lo establecido en el artículo 430 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (sesiones), es decir por las organizaciones que existan dentro del barrio. Para ello, la convocatoria deberá incluir el nombre de la organización, así como el de su representante.

Con el fin de garantizar la participación de todos los actores del barrio, a la convocatoria se deberá adjuntar el listado de todas las organizaciones de hecho o de derecho y demás actores que han sido invitados a conformar dicha asamblea.

En caso de no existir organizaciones constituidas en el barrio, o que dichas organizaciones no deseen formar parte de la asamblea o de la discusión de temas específicos, la asamblea barrial podrá ser convocada por los ciudadanos que formen parte de ella o por su coordinador, haciendo constar la firma de responsabilidad en la convocatoria. (Artículo 20 del Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana 102).

## SECCIÓN SEGUNDA

### FUNCIONES DEL COORDINADOR/A Y SECRETARIO/A

**Art. 13.- FUNCIONES DEL COORDINADOR/A DE LA ASAMBLEA.** - Corresponde al coordinador/a de la asamblea:

- a) Dirigir las reuniones de la asamblea, facilitar el desarrollo de los debates, y aplicar el procedimiento parlamentario respectivo, velando por el respeto a los principios y derechos de participación establecidos en la Ordenanza y la legislación vigente;
- b) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- c) Establecer el orden del día de las respectivas convocatorias, con consideración de los requerimientos de los demás miembros;
- d) Firmar las actas de la asamblea;
- e) Llevar y conservar un registro original de las actas de las asambleas;
- f) Inscribir el acta de conformación de la asamblea ante la Administración Zonal dentro del término establecido en la Ordenanza y en este Reglamento;
- g) Inscribir la información de la directiva de la asamblea barrial ante la Administración Zonal correspondiente, dentro del plazo de quince (15) días establecido para el efecto;
- h) Solicitar a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana apoyo para aplicar los mecanismos de mediación establecidos en el artículo 416 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en los respectivos Centros de Mediación y Negociación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- i) Todas las demás contempladas en la Ley, la Ordenanza o en las normas internas de funcionamiento respectivos. En caso de ausencia temporal o definitiva, será sustituido por el secretario designado por la asamblea. (Artículo 24 del Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana 102)

**Art. 14.- FUNCIONES DEL SECRETARIO/A DE LA ASAMBLEA.** - El secretario/a de la asamblea será seleccionado por los miembros de la misma. Corresponde al secretario:

- a) Reemplazar al coordinador/a en caso de ausencia temporal o definitiva;
  - b) Actuar como secretario/a en las reuniones de la asamblea; y,
  - c) Mantener un registro actualizado de todos los miembros de la asamblea, el cual deberá incluir los nombres completos, dirección para recepción de notificaciones y medios de contacto tales como teléfonos y correos electrónicos; dicho registro deberá ser entregado a quien lo reemplace. Cada vez que este registro sea actualizado, deberá remitirse una copia certificada por la directiva de la asamblea barrial a la Administración Zonal correspondiente.
- (Artículo 25 del Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana 102)



## PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO

**Artículo. 1.- SESIONES.** - La Asamblea aplicará el siguiente procedimiento parlamentario en todas sus sesiones:

1. Constatación del Quorum por el Secretario/a.
2. El Secretario/a de la asamblea, antes de poner en consideración de la Asamblea General el orden del día para su aprobación, deberá comunicar a los asistentes los siguientes asuntos:
  - a) Tiempo de debate: que incluye el tiempo global para discutir cada punto por la asamblea;
  - b) El tiempo específico limitado para cada orador o expositor para tratar cada punto; y,
  - c) Poner a consideración temas de importancia a tratar para que sean incluidos en el orden del día.
3. El Secretario/a de la asamblea comunicará a los asistentes las consideraciones o herramientas de debate a utilizarse en la asamblea.  
Los puntos de procedimiento son los siguientes:
  - a) Punto de orden, utilizado para que se cumplan las reglas de debate, tiempos y temas;
  - b) Punto de procedimiento parlamentario, utilizado para resolver dudas de un miembro o cuando se requiera información sobre las reglas de debate; y,
  - c) Punto de información, utilizado cuando un miembro requiera formular una pregunta al coordinador de la asamblea o a otro participante de la misma.
4. Los puntos de procedimiento serán solicitados, concedidos y aprobados por el Coordinador/a de la asamblea.
5. Las mociones son propuestas o peticiones que facilitan las decisiones de los objetivos de la asamblea y su debate. Las mociones pueden ser presentadas por cualquier miembro y requerirán ser secundadas por al menos otro delegado.  
Las mociones pueden ser:
  - a) Moción de extensión o recorte de tiempo de debate;
  - b) Moción para ir a proceso de votación;
  - c) Moción para reconsideración de la votación;
  - d) Moción para retiro de la propuesta, la cual sólo podrá ser planteada por el mismo proponente;
  - e) Moción para cierre de debate; y,
  - f) Moción para presentar candidaturas.

6. Las mociones deberán aprobarse por mayoría simple (es decir de los presentes de la Asamblea General).
7. Los puntos y mociones de procedimiento parlamentario podrán formularse únicamente cuando el coordinador tenga la palabra. No podrán utilizarse para interrumpir o acortar la intervención de otro participante en uso de la palabra.
8. Ningún miembro podrá interrumpir la exposición o intervención de otro, con la excepción del punto de orden. Únicamente el coordinador podrá interrumpirlo en los casos en que haya concluido el tiempo de exposición previamente establecido.
9. Una vez que haya concluido el tiempo global establecido por el coordinador (aunque no haya terminado el debate), o por aprobación de la asamblea mediante moción y aprobación de esta por dos terceras partes de los miembros que dan quórum a la misma, el coordinador procederá a cerrar el debate, de manera formal.
10. La votación se realizará mediante levantamiento de mano o mediante toma de lista por orden alfabético, conforme lo determine la asamblea. Cada delegado tendrá las siguientes opciones de votación: a favor, en contra o abstención.
11. Las decisiones aprobadas por la asamblea podrán modificarse en la misma sesión o en la inmediata siguiente dependiendo si se mociona la reconsideración o la rectificación.  
Las decisiones aprobadas podrán ser sometidas a las mociones de reconsideración o rectificación. Para someter a una reconsideración, primero deberá consultarse a la Asamblea si aprueba o no la reconsideración, de obtenerse el apoyo de la mayoría absoluta de los integrantes de la Asamblea, el coordinador de la Asamblea pondrá nuevamente a consideración la moción donde podrán votar todos los presentes y no solo los que inicialmente votaron. La reconsideración procede en la misma sesión o en la inmediata siguiente. No podrá pedirse la reconsideración de lo que ya fue reconsiderado.  
Mientras que la rectificación, procede exclusivamente en la misma sesión y solo por una vez, después de proclamado el resultado. Para la rectificación solo podrán participar quienes estuvieron y votaron inicialmente.

## **CAPITULO I SISTEMA DE ELECCIONES**

**Art. 2.- ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA.** - Para las elecciones de la directiva se observará lo siguiente:

1. Cumplir con lo estipulado en el Artículo 26 del Reglamento vigente de la Ex Ordenanza N° 102, ahora incorporada en el Código Municipal en el Libro I.3, Título II.

2. La directiva (Coordinador/a y Secretario/a) saliente presentarán de forma obligatoria, el día posterior a las elecciones la entrega al directivo electo por la Asamblea General el inventario de archivo documental y original; el informe de labores con todos los sustento que motivaron el mismo.
3. El informe de gestión que demuestre la planificación y los objetivos alcanzados.  
La reelección por una sola vez de los directivos, no es causa para no cumplir lo aquí dispuesto, al no cumplir con lo dispuesto en este literal, la sanción consistirá en no volver a ser candidatos a ninguna dignidad de la Asamblea, sino después de transcurridos cuatro períodos electivos.
4. La Asamblea General ordinaria donde se elige a la directiva se reunirá cada año;
5. La convocatoria para nuevas elecciones se la hará en forma obligatoria y por escrito faltando quince (15) días para que fenezca el plazo para el cual fue electo/a la directiva en funciones;
6. Solamente los miembros con derecho a voto podrán ser electos a las distintas dignidades de la directiva;
7. Ningún miembro u organismo de la Asamblea podrá dictar limitantes al derecho de los miembros a ser elegidos para las dignidades. Toda oposición debe estar acompañada de pruebas, no servirá la simple opinión personal;
8. Los miembros calificados podrán hacer las listas de los nuevos miembros con anterioridad a la fecha de las elecciones para participar en la asamblea de las elecciones.
9. También podrán, los miembros registrados, mocionar en el momento de la asamblea por dignidades;
10. Las personas mocionadas para las distintas dignidades deberán prestar juramento confirmando que no tienen prohibición o limitación legal alguna para ser directivo. Este juramento deberá ser presentado por escrito en ese momento por el mocionado y de resultar electo. De haber inhabilidades para no ejercer el puesto debidamente comprobadas, se iniciará con la acción correspondiente de verificación del hecho y la destitución del cargo.
11. Presidirá la sesión de Asamblea General el Coordinador que estuviere en funciones, y en caso de que el Secretario/a en funciones fuese mocionado para la nueva elección, la Asamblea General designará un Coordinador provisional para esa sesión;

12. La directiva ganadora será juramentada y posesionada en la misma sesión por el Coordinador de la sesión u otra persona y deberán firmar el acta respectiva; y,
13. Para el caso de elección de los cuatro (4) representantes para la Asamblea Parroquial, se aplicará el mismo sistema de elección y votación usado para elección de directiva.

**Art. 3.- EL VOTO Y DELEGACIÓN.** - Los miembros tendrán derecho al voto cuando tengan dicha calidad. Cada miembro tiene derecho a un voto y se prohíbe el voto por delegación para la elección de las directivas o representantes. Todo lo que se apruebe por mayoría será totalmente obligatorio para los ausentes.

**Art. 4.- SISTEMA DE VOTACIÓN.** - La votación será nominal y directa. Luego del conteo de votos, se declararán elegidos a quienes hubieren obtenido la mitad más uno de votos, es decir la mayoría simple. Las abstenciones no se sumarán a la mayoría. En caso de empate, el Coordinador de la Asamblea Barrial tendrá voto dirimente en la votación. Los votos nulos no favorecen a nadie. No existe para este caso reconsideración alguna. En la misma sesión serán juramentados y posesionados en sus funciones la directiva electa.

## **CAPITULO II RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LAS FALTAS Y SANCIONES**

**Art. 5. –** Son faltas disciplinarias las siguientes:

- a) Faltar el respeto a las autoridades.
- b) Tener actitudes dissociadoras dentro de la organización.
- c) Faltas repetidas e injustificadas de puntualidad o asistencia a las sesiones.
- d) Por incumplimiento de las normas internas de funcionamiento.

**Art. 6.- CLASES DE SANCIONES.** - Con el objeto de mantener la disciplina y armonía entre los miembros, se establecen las siguientes sanciones en caso de incumplimiento de las obligaciones de los miembros de la asamblea barrial:

- a) Amonestación verbal cuando se trate de la primera vez.
- b) Amonestación escrita por segunda vez, llamándole la atención sobre el cumplimiento de sus obligaciones;
- c) Suspensión temporal de los derechos como miembro de la Asamblea Barrial de 30, 90, 180 días o un año según la gravedad de la falta, la misma que será impuesta por la Asamblea y

comunicada al infractor, quien deberá contestar la queja en el término de cinco días, en caso de silencio se entenderá aceptación tácita y se le impondrá la sanción. En caso de contestar se procederá conforme a derechos a sancionar o a absolverle. En caso de ser directivo en cualquier función, la sanción implicará la pérdida definitiva del cargo.

### CAPITULO III MESAS DE TRABAJO

**Art. 7.-** En Asamblea General se designarán mesas de trabajo necesarias para la consecución de objetivos específicos. Posteriormente, y debido a sus crecientes necesidades, la Asamblea General podrá construir y proponer agendas barriales de desarrollo para una mejor consecución de los fines de la Asamblea. Las prioridades establecidas en las agendas constituirán insumos a la planificación parroquial, zonal y metropolitana.

**RAZÓN DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN.** - Certifico que las Normas Internas de Funcionamiento fue discutido y aprobado en la sesión celebrada el 25 de Junio del 2022, en la Asamblea Barrial Zona 9 Unión Popular, del barrio Zona 9 Parroquia CAITÉ DEL PUEBLO, del Distrito Metropolitano de Quito.

#### FIRMA

F: 

Sr./Sra.: Christian Dueñas

C.C.: 1723354690

**COORDINADOR/A ASAMBLEA BARRIAL**

F: 

Sr./Sra.: Enith Padilla Sarango Padilla

C.C.: 171689777-0

**SECRETARIO/A ASAMBLEA BARRIAL**


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N. 172335469-0



CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 DUEÑAS MATABANCHOY  
 CHRISTIAN EDUARDO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 RICHINCHA  
 QUITO  
 CHIMBACALLE  
 FECHA DE NACIMIENTO 1990-04-03  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO HOMBRE  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 SCARLETTE STEPHANIE  
 ROSERO FLORES



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V4343V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DUEÑAS LARCO EDUARDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MATABANCHOY JOSA AURA MARINA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO  
 2018-10-15  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2028-10-15




001612528




DIRECTOR GENERAL REGISTRAR


**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º **171689777-0**

CIUDADANÍA: ECUATORIANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: **SARANGO PIEDRA ENITH JADIRA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO**  
 SANTA PRISCA  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1986-09-11**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **MUJER**  
 ESTADO CIVIL: **DIVORCIADO**





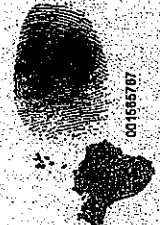

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **SARANGO CHAMBA LAURO**      V332312222  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **PIEDRA BLANCA ENITH**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2018-07-20**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2028-07-20**

001689777

        
 DIRECTOR GENERAL      FIRMA DEL CEDULADO



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**CONTRERAS CALLE LUIS DOSITEO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**CONTRERAS SANCHEZ ROSA IMELDA**  
ESTADO CIVIL  
**SOLTERO**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
**QUITO 02 AGO 2021**

CÓDIGO DACTILAR  
**E23332221**  
TIPO SANGRE **O+**

DONANTE  
**SI**

*F. Alva*  
DIRECTOR GENERAL



I<ECU0093232324<<<<<0301111829  
6908120M3108022ECU<SI<<<<<<<<<2  
CONTRERAS<CONTRERAS<<FRANCISCO

CÉDULA DE  
IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN  
CONDICIÓN CIUDADANÍA



APELLIDOS  
**CONTRERAS**  
NOMBRES  
**FRANCISCO EUGENIO**  
NACIONALIDAD  
**ECUATORIANA**  
FECHA DE NACIMIENTO  
**12 AGO 1969**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**CAÑAR AZOGUES**  
AZOGUES  
FIRMA DEL TITULAR

SEXO  
**HOMBRE**  
No. DOCUMENTO  
**009323232**  
FECHA DE VENCIMIENTO  
**02 AGO 2031**

NACION  
**338809**

NUL0301111829

*Francisco*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA  
CIUDADANIA 17182613E43  
PARRA AREVALO STALIN FIDEL  
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
E: MARZO 1984  
DISEÑO: 005-A-00881-03763-M  
PICHINCHA/QUITO  
BONZALEZ SUAREZ 1984

EQUATORIANA 143440442  
CASADO EISETH REDROBAN MALDONADO  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
EUSEBIO PARRA  
MARIA ELIETNA AREVALO  
01/10/2009  
01/10/2009  
REN 1840789